



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Chivay, 02 de marzo del 2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 20-2026-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de febrero de 2026, el Oficio N° 494-2025-GRA/ARA-D, informe N° 0004-2026-EESFL/RAAM, informe N° 114-2026-GDUR-MPC-CHIVAY, informe legal N° 060-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo IV del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo del concejo bajo responsabilidad;

Que, el artículo 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del concejo municipal 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General se establece que: "Las municipalidades están facultadas para dar estabilidad a la Colaboración Interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3, señala que, "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y al TUO de la Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Colca - Perú

Plaza de Armas N.104

Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 /054-531306

www.municaylloma.gob.pe

mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, los numerales 57.4 y 57.5 del artículo 57° del Reglamento de la Ley N° 29151, prescriben, respectivamente, que "Los actos de administración, adquisición y disposición de los predios de propiedad de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales son aprobados por la instancia que se determine en su respectiva ley orgánica y normas complementarias" y "Los actos de adquisición, administración y disposición de predios estatales, con excepción del comodato y actos realizados como parte del procedimiento especial de saneamiento físico legal, se aprueban mediante resolución, por la autoridad administrativa competente de la entidad, bajo sanción de nulidad.";

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de la disposición de los bienes municipales, precisa que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, el artículo 59° del mencionado Reglamento prescribe que: "La suscripción de convenios de colaboración entre entidades, mediante los cuales se comprometa el otorgamiento de algún derecho sobre un predio estatal, no exime de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos para cada procedimiento en el Reglamento". De otro lado, el artículo 151° del citado Reglamento, refiere que "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. (...) Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso"

Que, asimismo, el artículo 152° del mismo Reglamento, señala que la afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido. El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación. Respecto del procedimiento y requisitos de la afectación en uso. se disciplina por el propio reglamento y en la Directiva que emite la SBN;

Que, mediante RUT N° 00009730-2025 con Oficio N° 494-2025-GRA/ARA-D, con fecha 3 de mayo de 2025, remite copias certificadas de la escritura pública N° 201 de fecha 20 de julio del 2021, copia certificada de los planos que dieron lugar a la escritura pública y copia certificada de la memoria descriptiva, celebrado ante el notario público cesado Dr. Javier de Taboada Vizcarra, sobre instrumento público en el cual se extiende una adjudicación de predio rustico a título gratuito que otorga la comunidad campesina de Coporaque a favor de la municipalidad provincial de Caylloma

Que, mediante informe N° 0004-2026-EESFL/RAAM, de fecha 22 de enero de 2026 emitido por el Especialista Externo en Saneamiento Físico Legal – GDUR señala el predio rustico denominado aeródromo de Chivay se debe aplicar la octava disposición complementaria de la Ley N° 27972, para lo cual es necesario contar con la aprobación del concejo municipal donde se acuerde; **AUTORIZAR AL ALCALDE PROVINCIAL PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL PREDIO DENOMINADO "AERÓDROMO DE CHIVAY" CON UN ÁREA DE 34.9506 HA. Y UN PERÍMETRO DE 4274.59 ML., EN MERITO AL TESTIMONIO N° 201 DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2011 POR EL CUAL LA COMUNIDAD CAMPESINA DE COPORAQUE ADJUDICA EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO AERÓDROMO DE CHIVAY A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA**

Que, mediante informe N° 114-2026-GDUR-MPC-CHIVAY, de fecha 26 de enero de 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita opinión legal para **AUTORIZAR AL ALCALDE PROVINCIAL PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL PREDIO DENOMINADO "AERÓDROMO DE CHIVAY" CON UN ÁREA DE 34.9506 HA. Y UN PERÍMETRO DE 4274.59 ML., EN MERITO AL TESTIMONIO N° 201 DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2011 POR EL CUAL LA COMUNIDAD CAMPESINA DE COPORAQUE ADJUDICA**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO AERÓDROMO DE CHIVAY A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Que, mediante informe legal N° 060-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 18 de enero de 2026 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica corresponde al pleno del concejo municipal debatir sobre la aprobación, de autorizar AL ALCALDE PROVINCIAL PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL PREDIO DENOMINADO "AERÓDROMO DE CHIVAY" CON UN ÁREA DE 34.9506 HA. Y UN PERÍMETRO DE 4274.59 ML., EN MERITO AL TESTIMONIO N° 201 DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2011 POR EL CUAL LA COMUNIDAD CAMPESINA DE COPORAQUE ADJUDICA EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO AERÓDROMO DE CHIVAY A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Y sus modificatorias, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por UNANIMIDAD, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL ALCALDE PROVINCIAL PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL PREDIO DENOMINADO "AERÓDROMO DE CHIVAY" CON UN ÁREA DE 34.9506 HA. Y UN PERÍMETRO DE 4274.59 ML., EN MERITO AL TESTIMONIO N° 201 DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2011 POR EL CUAL LA COMUNIDAD CAMPESINA DE COPORAQUE ADJUDICA EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO AERÓDROMO DE CHIVAY A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde para que suscriba el convenio y/o documentos respectivos que permitan materializar la pretendida afectación en uso, a la que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo, es decir gestionar la inscripción en registros públicos, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de obras privadas Catastro y Urbanismo

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Jovenal Q. Capira Vilca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Qrispe
SECRETARIO GENERAL

